



LIGA DE BOLO DE BOGOTÁ

RESOLUCION No.022 Diciembre 23 de 2023

“Por medio de la cual se fija el valor de la cuota ordinaria anual de sostenimiento a cargo de los afiliados y demás servicios que presta la Liga para la vigencia 2024”

El Comité Ejecutivo de la LIGA DE BOLO DE BOGOTA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y especialmente el literal j) del Artículo 48 Funciones, del Estatuto Vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que la Liga de Bolo debe incrementar la cuota de anualidad, para generar el flujo de caja necesario que le permita atender los costos y gastos de su operación para el año 2023.
2. Que es necesario fijar las nuevas tarifas a cobrar por los servicios, inscripciones, torneos y campeonatos que programe la Liga de Bolo de Bogotá para el año 2024.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – VALOR DE LA CUOTA DE SOSTENIMIENTO ANUAL:

Fijar cuota de sostenimiento ordinaria anual a cargo de cada deportista afiliado a la Liga de Bolo de Bogotá en la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000), suma que debe ser cancelada **EN UN UNICO PAGO** al momento de inscribirse como afiliado.

Para los deportistas menores, se fija una cuota anual de sostenimiento en la suma de (\$ 150.000) CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, suma que debe ser cancelada **EN UN UNICO PAGO** al momento de inscribirse como afiliado.



LIGA DE BOLO DE BOGOTÁ

ARTÍCULO SEGUNDO - CALENDARIO: El proceso de inscripción a la Liga se realizará entre el **26 de diciembre de 2023 y el 19 de enero de 2024**. La inscripción debe hacerse por intermedio de los clubes, diligenciando el formato de inscripción anual y enviado a través del correo electrónico de la Liga: ligabolobogota@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO - TORNEOS BOGOTANOS Y LIGUILLAS. Igualmente, el incremento en el valor de la Liguillas, Bogotanos y Escuela, se realizará de acuerdo al porcentaje de incremento que realice el Gobierno al salario mínimo.

ARTÍCULO CUARTO - VALOR ACTIVACION ANUAL EN FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING: Una vez **recibamos** la resolución de la Federación Colombiana de Bowling en la cual establecen la anualidad se **les estará informando** para su debido pago y activación de la **Ficha Única Nacional - FUN**.

ARTÍCULO QUINTO - DIVULGACIÓN. Enviar copia a los presidentes de los clubes afiliados, deportistas y publicar en la página web de la Liga.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los Veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés(2023).

JORGE ENRIQUE OSPINA MERCHAN
Presidente